

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Manserman de Villamalea (Albacete)

Anuncio de 07/10/2019, de la Mancomunidad de Servicios Manserman de Villamalea (Albacete), sobre aprobación de las bases de selección de una plaza de conductor de servicios múltiples para la Mancomunidad de Servicios Manserman. [2019/9309]

Por la presidencia de esta Mancomunidad, se ha procedido a aprobar las estas Bases de Selección, mediante resolución, que se exponen al público en su integridad. De igual forma se enviará un edicto en extracto al Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha que regirá para presentación de solicitudes, desde el día siguiente de su publicación en el BOE, y en el plazo establecido en las presentes Bases. A partir de la publicación en el BOE, todas las publicaciones se realizarán en el tablón electrónico de anuncios de la mancomunidad y en su página web (manserman.es)

Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de conductor de servicios múltiples, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019, vacante en la Mancomunidad de Servicios Manserman.

Base primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de conductor de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de esta mancomunidad, incluida en la oferta de empleo público de 2019.

- Denominación de las plazas: conductor servicios multiples
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente
- Naturaleza: Laboral Fijo
- Sistema selectivo: Concurso Oposición
- Número de Plazas: 1
- Turno libre: 1

Según el art. 3.3 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, al final de este proceso selectivo, se elaborará relación única en la que se incluirán todos/as los/as candidatos/as que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destino. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá de la forma establecida en el punto 8.3 de las presentes bases.

Las actividades inicialmente previstas de actuación para este puesto de trabajo, las cuales podrán ser modificadas, en función de las necesidades, o de reordenación del sistema laboral de la mancomunidad, serán los siguientes:

- Conducción de todo tipo de vehículos de la mancomunidad, como maquinaria, camiones, maquinaria especial de limpieza, lavado, o la maquinaria y vehículos de todo tipo que se tenga en su poder la mancomunidad en cualquier momento.
- El seguimiento, mantenimiento de todo tipo, repostaje y demás necesidades de los vehículos y maquinaria, incluso seguimiento mecánico, itv, etc...
- Limpieza de los vehículos y maquinaria.
- Cualquier otra que al respecto, considere la presidencia que deba ser realizada, dentro de la actividad propia de conductor.

El horario será el que para cada momento y época fije la mancomunidad, y la jornada de trabajo irá de lunes a domingos, con los días de descanso semanales que legalmente se determinen.

Base segunda.- Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en la Ley 30/84, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el RD legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 4/2011 de empleo público de Castilla La Mancha; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en lo no previsto en las mencionadas normas, por los reglamentos autonómicos de desarrollo: y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Base tercera.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título exigible o equivalente de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o titulaciones equivalentes según los distintos planes de estudio, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.
- Estar en posesión del carné de conducir C1 y del curso actualizado del CAP, el último día de presentación de solicitudes.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Base cuarta.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de

minusvalía reconocido, a los efectos de poder determinar si el/la aspirante, puede realizar los trabajos de que se trata en esta convocatoria.

Base quinta.- Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias (Anexo III) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la sra. Presidenta de esta mancomunidad, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de la mancomunidad, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –Lpacap-, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en la misma Mancomunidad o en la página www.manserman.es, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, como órgano público común a las provincias de Albacete y Cuenca de las cuales hay cinco municipios que forman la mancomunidad, a partir de este momento, todas las publicaciones se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios electrónico de la mancomunidad y en la pagina web (manserman.es)

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Mancomunidad, y complementariamente en la página web de esta entidad (www.manserman.es), indicará el plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Mancomunidad. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –Lpacap-.

Base sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente/a: nombrado entre todos los vocales.

Un secretario, con voz y voto: Que será el de la entidad o persona en quien delegue.

Cuatro vocales:

- Uno designado por la Delegación de Provincial de la Junta de Comunidades, a ser posible del gremio de conductores.
- Uno designado por la Diputación Provincial de Albacete, a ser posible del gremio de conductores.
- Dos miembros designados por Ayuntamientos participantes en la Mancomunidad.

Se podrán nombrar personal colaborador del Tribunal calificador, en personas, o bien que hubieren desarrollado el puesto de trabajo, o que realicen o desarrollen trabajos similares.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario o laboral fijo, que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad más uno de los/as miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de Anuncios Electrónico de la Mancomunidad, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de comienzo de las pruebas. Podrá realizarse la publicación junto con cualquiera de las publicaciones que al respecto deba realizar la mancomunidad.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

6.8.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base séptima.- Comienzo del proceso selectivo.

7.1.- Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido como mínimo 30 días de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Presidencia, anunciará en el tablón de anuncios electrónico de la mancomunidad el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria en la página web de la Mancomunidad (www.manserman.es).

Si el número de aspirantes lo hiciese aconsejable, podrán sustituirse las publicaciones, por notificaciones individuales a cada aspirante, con acuse de recibo.

El orden en que actuarán los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente vendrá determinado por el Tribunal, mediante sorteo realizado antes del comienzo de los mismos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la mancomunidad, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y en la página web de la mancomunidad (www.manserman.es). El llamamiento para la sesión siguiente, siempre que la hubiere, de un mismo

ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, en estos dos últimos casos, siempre y cuando no se realicen el mismo día.

7.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as, siempre, del documento nacional de identidad.

Base octava.- Procedimiento de selección.

Será el de concurso oposición, de acuerdo al siguiente desarrollo:

8.1.- Desarrollo de la oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: Obligatorio.

Consistirá en desarrollar dos temas elegidos al azar por el Tribunal mediante sorteo de entre todos los temas 1 a 30 que componen el temario que figura en el anexo II, un tema de la parte 1-10 del temario y otro tema de la parte 11-30 del temario.

Se valorarán los conocimientos expuestos, el nivel de expresión escrita, la claridad, el orden de ideas y su capacidad de síntesis. El tiempo de duración será de una hora. Dicho ejercicio será leído ante el tribunal en sesión pública.

Cada uno de los temas se valorará de 0 a 15 puntos, obteniéndose la puntuación media entre ambos para la calificación final de este ejercicio.

- Segundo ejercicio: Obligatorio.

Cada aspirante deberá presentar un proyecto de desarrollo del puesto de trabajo de conductor en la mancomunidad de servicios manserman, donde matice la preparación, actuación, objetivos a conseguir, mantenimiento de la maquinaria, innovación, mejoras a realizar para el funcionamiento de los servicios, finalización de jornada, actuaciones mecánicas, reparaciones cotidianas, y conocimiento de la maquinaria y vehículos de la entidad, dicha copia la entregará al Tribunal de Selección y será defendida por el aspirante, por espacio de 10 minutos.

El ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, de acuerdo a la claridad de ideas, exposición, conocimientos del tema.

- Tercer ejercicio: Obligatorio. Práctico.

Versará sobre el manejo de la maquinaria y vehículos de la mancomunidad, a los efectos deberá manejar y hacer una serie de pruebas, con los siguientes vehículos:

- Motoniveladora.
- Retroexcavadora-
- Rodillo.
- Camión cuba, riego y limpieza de alcantarillado.
- Camión compactador de basuras.
- Camión barredora.
- Camión lava contenedores y baldeo.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, de acuerdo a la claridad de ideas, exposición, conocimientos del tema.

Calificación final de la fase de oposición:

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las bases de esta convocatoria. La puntuación total de la fase de oposición, no podrá superar el 60 % del total de la puntuación.

8.2.- Fase de Concurso.

Valorada la fase de oposición, se procederá a evaluar, valorar y puntuar la fase de concurso.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta su presentación, que se realizará dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

8.3.- Puntuación final del concurso-oposición.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de oposición, así como en la fase de concurso y la suma de las puntuaciones, siendo propuesto a la contratación, el/la aspirante que en el cómputo total, más puntos hubiese obtenido. Concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, aunque en este plazo, y, en periodo de pruebas, que tendrá una duración de seis meses, si se atendiese alguna reclamación o subsanación requeridas y hubiere cambios en las puntuaciones, siendo modificada la obtenida por el de mayor puntuación, pasaría a ocupar la plaza convocada, el/la aspirante con mayor puntuación, vistas, si las hubiere, las reclamaciones.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 100 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición;
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, práctico de la fase de oposición.
- Tercero: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos;
- Cuarto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo a "experiencia profesional";
- Quinto: por la mayor puntuación alcanzada en el apartado del baremo de méritos relativo a "experiencia formativa";

Si todavía persistiera el empate, si existe en el correspondiente cuerpo infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se primará al sexo subrepresentado a fin de garantizar la participación de mujeres y hombres en los nuevos nombramientos.

Base novena.- Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, proponiendo al candidato de mayor puntuación, para su contratación con carácter indefinido fijo.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Presidencia de la mancomunidad, con propuesta de candidato para la formalización del correspondiente contrato laboral, que no será mayor de uno.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación, que quedará en vigor para poder ser utilizada por la mancomunidad, en tanto no sea modificada o anulada.

Base décima.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

La Presidencia procederá a la formalización del contrato, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el/la aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna y cuando se perciban, serán las fijadas cada año en los presupuestos generales de la Entidad.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo. Si no se superase, no se obtendría tal condición de laboral fijo quedando en situación de suspenso, y, en consecuencia, pasaría el siguiente en la lista a ser contratado y ocupar el puesto. Aquel que superase el periodo de pruebas sería contratado con la condición de laboral indefinido fijo, debiendo tomar posesión del puesto.

Base decimoprimer.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación a la legislación propia de selección de personal de la administración local, de selección de personal del estado y demás normativa de desarrollo.

Base decimosegunda.-Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Villamalea, 7 de octubre de 2019

La Presidenta
MARÍA DOLORES MURCIA PÉREZ

Anexo I: Baremo fase concurso

A) Formación: 15 puntos como máximo en este apartado

1.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y asistencia a jornadas o actividades de perfeccionamiento de la profesión, cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza que se convocan, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación, con arreglo a la siguiente escala:

- De 300 horas en adelante: 3 puntos
- De 100 a 299 horas: 2,5 puntos
- De 30 a 99 horas: 1,5 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,5 puntos

2.- Conocimiento de idiomas de la UE: Máximo 2 puntos.

1 punto por idioma, debiendo presentar el certificado oficial del idioma en concreto, para su valoración.

3.- Titulación Académica: Máximo 3 puntos:

- Por estar en posesión de una titulación académica de igual nivel al exigido para pertenecer al mismo grupo, excluida la que haya servido para su acceso: 0,5 puntos
- Por estar en posesión de bachillerato en cualquiera de sus etapas, o formación profesión de segundo grado o módulo superior: 0,75 puntos
- Por estar en posesión de una universitaria técnica: 1 puntos
- Por estar en posesión de grado o licenciaturas: 1,5 puntos
- Por cualquier diploma oficial de formación profesional de I grado o módulos de grado medio de mecánica: 1,5 puntos.
- Por cualquier diploma oficial de formación profesional de II grado o módulo de grado superior de mecánica: 2,5 puntos.

B) Experiencia profesional: 25 puntos máximo.

Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

- En Administración Pública: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo, como maquinista con retroexcavadora, motoniveladora, servicio de recogida de basuras, lavado de contenedores, riego y baldeo.

En el sector privado: 0,05 puntos por mes completo de servicio en activo, como maquinista con retroexcavadora, motoniveladora, servicio de recogida de basuras, lavado de contenedores, riego y baldeo. Solamente las certificaciones de la vida laboral, contrastadas y que se correspondan con las certificaciones que aporten de los entes públicos, donde se ponga de manifiesto quién extiende la certificación, que deberá ser el secretario o fedatario del ente público donde haya prestado los servicios y tiempo prestado en la conducción y manejo de alguna o algunas de estas máquinas.

En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica. Solamente las certificaciones de la vida laboral, contrastadas y que se correspondan con las certificaciones que aporten de las empresas o entidades privadas donde se ponga de manifiesto quién extiende la certificación, que deberá ser un responsable representante de la empresa y tiempo prestado en la conducción y manejo de alguna o algunas de estas máquinas.

Anexo II: Temario

Lote 1º.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos.

Tema 2.- La Administración Local. Nociones básicas. Tipo de entidades que la componen.

Tema 3.- La mancomunidad de servicios manserman. Servicios que presta. Organización.

Tema 4.- Estatuto básico del empleado público. Clases de personal. Concepto y clases de empleados públicos.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 7.- La seguridad social. Cobertura social de los trabajadores.

Tema 8.- Las vías de comunicación en los municipios de la mancomunidad. Clases. Características.

Tema 9.- Plan de recogida de residuos sólidos urbanos. Organización. Peligrosidad de los productos.

Tema 10.- La ley de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes de los trabajadores.

Lote 2º.-

Tema 11.- Seguridad en la conducción. Manejo de camiones y maquinaria de caminos. La regulación de los distintos tipos de vehículos a manejar.

Tema 12.- La seguridad vial, regulación legal.

Tema 13.- Normas de circulación, regulación legal.

Tema 14.- El motor. Distintos tipos de motores.

Tema 15.- Mecánica avanzada. Motores eléctricos. Motores de gas.

Tema 16.- Sistemas de distribución.

Tema 17.- Sistemas de lubricación.

Tema 18.- Sistemas de dirección.

Tema 19.- La electricidad y electrónica en camiones, maquinaria y vehículos.

Tema 20.- Conocimientos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos.

Tema 21.- Conocimientos de los sistemas de alimentación. Combustión. Explosión. Eléctricos. Gas.

Tema 22.- Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados.

Tema 23.- Reglamento de transportes.

Tema 24.- Camiones y vehículos de recogida de basuras. Mantenimiento. Manejo y limpieza.

Tema 25.- La maquinaria de caminos rurales. Manejo y limpieza. Mantenimiento. Los trabajos de movimiento de tierras en caminos.

Tema 26.- Averías más usuales. Su reparación. Defectos de instalación. Defectos materiales.

Tema 27.- Municipios que componen la mancomunidad. Conocimiento general. Redes viarias públicas. Caminos rurales.

Tema 28.- Actuaciones en el servicio de limpieza (recogida de basuras, lavado de contenedores, limpieza de alcantarillados). Organización. Funcionamiento. Innovaciones.

Tema 29.- Actuaciones en el servicio de mejora de caminos rurales y obras. Organización. Funcionamiento. Innovaciones.

Tema 30.- La regulación de trabajos en la mancomunidad. Unidades de servicio (servicio de limpieza, servicio de caminos rurales y obras) funcionamiento. La Organización del trabajo. Horarios. Jornadas. Sistemas de prestación de servicios.

Anexo III: Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas

Don/doña _____ mayor de edad, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ provincia de _____ calle _____ nº _____ con número de teléfono móvil _____ o en su caso fijo _____ y con dirección email _____

Expone

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la selección de un trabajador para cobertura de un puesto indefinido fijo, de conductor de servicios múltiples, en función de las necesidades de la mancomunidad Manserman, que acata las bases de selección en todos sus términos, y que cumpliendo los requisitos, presenta solicitud.

Declara bajo su responsabilidad

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva.
2. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallándose en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
3. Que no padece enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
5. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.
6. Que acompaña a la solicitud la documentación necesaria y que considera oportuna, para valoración de méritos.

Solicita

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo concedido al efecto y sea admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso al puesto de conductor de servicios múltiples, en función de las necesidades de la mancomunidad de servicios manserman, y que acompaña a la solicitud, la siguiente documentación:

- A.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- B.- Fotocopia compulsada del título académico que le permite optar a esta selección, o justificante de abono de las tasas para su expedición.
- C.- Acreditación de méritos.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma

Fdo.: _____